



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS  
MILITARES EJÉRCITO NACIONAL  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA (ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO) No.116-CENACTOLEMAIDA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y SOCIEDAD PUERTO RAAE S.A.S. NIT: 901.207.042 –8**

Los suscritos a saber: **MY. JIMENEZ CADENA CRISTIAN RAMIRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.417.199; residente en Nilo, Cundinamarca, quien actúa Encargado de las Funciones como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA nombrado mediante Resolución No. 00009131 de fecha 28 de octubre de 2025, por vacaciones del Titular TC. Avellaneda Morales Diego Fernando identificado con CC 79.940.809, y en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere a lo dispuesto, cargo para el cual fue nombrado, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA NIT 800.131.049-4, por una parte, y por la otra, la Sociedad PUERTO RAAE S.A.S. Nit: 901.207.042 – 8 representada legalmente por el señor SANCHEZ GARCES JOSE DIEGO identificado con CC 79126645 expedida en Bogotá, conforme Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla expedido el 31 de octubre de 2025, correo administrativo@puertoraee.com, Dirección CR 8 6 153 BG 1 C.E. Bodega Piso Mármol Barranquilla-Atlántico, 3 1 4 2 0 9 5 3 4 0- 3 1 5 8 4 1 0 7 8 4 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato previas las siguientes consideraciones:

**EL DIRECTOR DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**

- Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, está interesado en contratar LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025".
- La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y de conformidad al **Decreto No. 1621 de 2024**: "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", así como lo contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.
- Que una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procedió a determinar el precio de referencia o valor mínimo de venta; para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será el **MAYOR VALOR**, teniendo en cuenta, el estudio de mercado, el precio histórico ajustado y el análisis de las cotizaciones las cuales presentan una variación importante y solo fue posible la obtención de tres cotizaciones, en tal sentido se establece un precio acorde al mercado, que favorece la entidad y garantiza la pluralidad de oferentes, determinando el precio de referencia o valor mínimo de venta como se relaciona a continuación:
- El precio mínimo de venta del presente proceso asciende a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$7.549.255.34) M/CTE**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNO DE MEDIDA	M E S U	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	PRECIO REFERENCIAL		CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
						VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL SIN IVA	
1	111418900	MADERA	KILO	10 704,05	\$ 0,73	\$ 7 756,54		PROMEDIO
2	111418900	PLASTICO	KILO	5 746,64	\$ 0,73	\$ 4 197,65		PROMEDIO
3	111418900	METAL-MADERA	KILO	2 812,90	\$ 36,87	\$ 271 923,04		PROMEDIO
4	111418900	ELECTRODOMESTICOS	KILO	5 522,06	\$ 134,33	\$ 1 158 590,32		PROMEDIO
5	111418900	ELECTRONICOS	KILO	976,00	\$ 478,00	\$ 459 720,00		PROMEDIO
6	111418900	METAL	KILO	6 035,59	\$ 138,00	\$ 1 054 908,45		PROMEDIO
7	111418900	METAL-ACERO	KILO	1 205,00	\$ 282,00	\$ 340 710,00		PROMEDIO
8	111418900	METAL-PLASTICO	KILO	13 083,70	\$ 0,73	\$ 9 558,40		PROMEDIO
9	111418900	PLASTICO-MADERA	KILO	118,80	\$ 0,73	\$ 86,72		PROMEDIO
10	111418900	MADERA-VIDRIO	KILO	25,00	\$ 116,33	\$ 2 908,25		PROMEDIO
11	111418900	PLASTICO-TELA	KILO	85,00	\$ 116,33	\$ 10 008,05		PROMEDIO
12	111418900	PLASTICO-TELA-METAL	KILO	197,00	\$ 188,00	\$ 38 046,00		PROMEDIO
13	111418900	TEXTIL	KILO	1,50	\$ 58,33	\$ 87,50		PROMEDIO
14	111418900	VIDRIO	KILO	365,00	\$ 116,33	\$ 43 460,45		PROMEDIO
15	111418900	ACERADO	KILO	15 412,45	\$ 283,67	\$ 4 352 583,84		PROMEDIO
16	111418900	NO ACERADO	KILO	10 308,00	\$ 0,68	\$ 7 005,80		PROMEDIO
<b>PRECIO MINIMO DE VENTA</b>						<b>\$ 7.549.257,34</b>		

CENAC Regional Tolomaida – Fuerte Militar de Tolomaida – Nilo Cundinamarca  
Tel: 3057341637 EX: 51543  
Cenacrol@ejercito.mil.co



- e. **\*Cantidades estimadas en Kg con relación a los elementos registrados en el Anexo "2" Técnico.**
- f. **El oferente para participar consignó a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, suma que corresponde a UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.509.851,47) M/CTE.**
- g. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACIÓN DE BIENES CON SUABASTA". Literal b el cual señala: "(...) De las modalidades de selección.
- h. Que la escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa
- i. Que las Especificaciones técnicas objeto de contratación son las descritas en el ANEXO No.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proceso SAEB-117-CENAC TOLEMAIDA 2025 ARCHIVO DE WORD LAS ESPECIFICACIONES ADICIONALES Y ARCHIVO EXCEL LAS CONDICIONES TECNICAS ESPECIFICAS.
- j. QUE EL PLAZO PARA EFECTUAR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO Y EL CONSIGNADO PARA PARTICIPAR ES Dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la suscripción del contrato. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración y previa coordinación con el supervisor del Contrato).
- k. QUE EL PLAZO PARA ENTREGA DE CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL Dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la recepción de los bienes objeto de chatarrización y destrucción. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración y previa coordinación con el supervisor del Contrato). Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.
- l. Que el plazo estimado de ejecución del contrato será **Hasta el 15 de diciembre de 2025** y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. Previa suscripción del ACTA DE INICIO.
- m. Que las diferentes actuaciones precontractuales se establecieron conforme el siguiente cronograma.

Cronograma

	Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	10/14/2025 7:00:00 AM	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación de estudios previos	10/14/2025 7:00:00 AM	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10/16/2025 8:16:45 PM	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	29 días de tiempo transcurrido	10/25/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	26 días de tiempo transcurrido	10/23/2025 8:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26 días de tiempo transcurrido	10/24/2025 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	26 días de tiempo transcurrido	10/24/2025 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	27 días de tiempo transcurrido	10/25/2025 12:51:37 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	21 días de tiempo transcurrido	10/25/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	19 días de tiempo transcurrido	10/23/2025 11:41:18 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Plazo máximo para expedir adendas	12 días de tiempo transcurrido	11/06/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de Ofertas	11 días de tiempo transcurrido	11/07/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	11 días de tiempo transcurrido	11/07/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Apertura del sobre económico	1 día de tiempo transcurrido	11/07/2025 9:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Informe de presentación de Ofertas	11 días de tiempo transcurrido	11/07/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	8 días de tiempo transcurrido	11/15/2025 11:28:07 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5 días de tiempo transcurrido	11/19/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Audiencia de Adjudicación	1 día para terminar	11/21/2025 10:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	5 días para terminar	11/24/2025 7:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

- n. Que mediante Resolución No. 00008993 de fecha 23 de octubre de 2025 se ordena la apertura del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES No. SAEB 117-CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA



SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025".

- o. Que el 24 de OCTUBRE de 2025 el oferente PUERTO RAE SAS solicitó VISITA DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR- ACLARAR VALORES Y TIEMPOS ESPECIFICADOS EN LA PAGINA 8 En LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.
- p. Que el 4 de noviembre de 2025 la entidad manifestó que para la VISITA DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES A SUBASTAR- ACLARAR VALORES Y TIEMPOS ESPECIFICADOS EN LA PAGINA 8 DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS debía comunicarse con el técnico estructurador, suministrándosele el nombre y su número de celular de contacto.
- q. Que el 07 de noviembre de 2025 a las 07:00 PM horas se realizó el cierre del proceso presentándose las siguientes ofertas:

**LISTA DE OFERTAS**

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado
CENAC TOLEMAIDA 2025	SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	Oferta rechazada	11/7/2025 6 30 PM
PUERTO RAAE SAS 8	PUERTO RAAE SAS	Oferta aceptada	11/5/2025 4 31 PM

- r. Que el 10 de NOIEMBRE de 2025 se publicó en la plataforma del SECOP II la evaluación técnica, económica -financiera y jurídica de las ofertas presentadas.
- s. Que el 18 de noviembre de 2025 se estableció el plazo para presentación de observaciones al Informe de Evaluación técnica, económica -financiera y jurídica de las ofertas presentadas.
- t. Que dentro del término de traslado de las evaluaciones se allegaron las subsanaciones por parte de los oferentes.
- u. Que a la fecha no hubo observaciones al informe de evaluación
- v. Que el día 18 de noviembre de 2025 se emitió el Informe de Reevaluación técnica, económica -financiera y jurídica de las subsanaciones realizadas por los proponentes arrojando como resultado lo siguiente.

**w. PROPUESTAS HABILITADAS**

EMPRESA	TECNICA	JURIDICA	ECONOMICA
RICARDO ALIRIO ARIZA PINZON CC 79.394.576 Propietario establecimiento de comercio SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL "PLANETA AZUL"	NO HABILITADA	NO HABILITADA	NO HABILITADA
PUERTO RAAE S.A.S. Nit: 901.207.042 - 8 REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ GARCES JOSE DIEGO CC 79126645	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

- x. Que conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del artículo artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, indica que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
- y. Que en la subasta solo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.
- z. Que si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, y cuya propuesta económica inicial no supere ninguno de los precios unitarios de referencia IVA incluido según aplique, **no habrá lugar a Evento de Subasta Pública.**
- aa. Que conforme el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES No.117-CENACTOLEMIDA-2025 y de acuerdo con la conclusión de los comités técnico, jurídico, financiero y económico el único oferente habilitado para la subasta es la sociedad **PUERTO RAAE S.A.S. Nit: 901.207.042 - 8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR el señor SANCHEZ GARCES JOSE DIEGO identificado con CC 79126645.**
- bb. Que conforme la oferta presentada por la sociedad RAAE S.A.S El valor de la oferta económica en precios unitarios incluido IVA es el siguiente:



ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD		PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA ESTIMADO POR LA ENTIDAD IVA INCLUIDO	VALOR SEGUN CANTIDADES	PUERTO RAAE SAS NIT: 901207042-8		VERIFICACION DE PRECIOS
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD			PRECIO UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL	
1	Clase de material MADERA de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	20,704.08	\$ 0.77	\$ 7,706.84	\$ 0.77	\$ 7,706.84	CUMPLE ✓
2	Clase de material PLASTICO de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	2,748.64	\$ 0.77	\$ 4,137.56	\$ 0.77	\$ 4,137.56	CUMPLE ✓
3	Clase de material METAL-MADERA de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	2,112.00	\$ 96.67	\$ 271,933.66	\$ 96.67	\$ 271,933.66	CUMPLE ✓
4	Clase de material ELECTRODOMESTICOS de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	6,000.00	\$ 184.83	\$ 3,199,500.32	\$ 184.83	\$ 3,199,500.32	CUMPLE ✓
5	Clase de material ELECTRONICOS de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	275	\$ 470.00	\$ 69,750.00	\$ 470.00	\$ 69,750.00	CUMPLE ✓
6	Clase de material METAL de acuerdo con especificaciones técnicas	KGF	6,000.00	\$ 185.00	\$ 1,064,880.00	\$ 185.00	\$ 1,064,880.00	CUMPLE ✓
7	Clase de material METAL-ACERO de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	1,000.00	\$ 262.00	\$ 16,710.00	\$ 262.00	\$ 16,710.00	CUMPLE ✓
8	Clase de material METAL- PLASTICO de acuerdo con especificaciones técnicas	UB	10,000.00	\$ 0.73	\$ 9,558.00	\$ 0.73	\$ 9,558.00	CUMPLE ✓
9	Clase de material PLASTICO-MADERA de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	11.00	\$ 0.73	\$ 8.03	\$ 0.73	\$ 8.03	CUMPLE ✓
10	Clase de material MADERA - VIDRIO de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	20	\$ 118.33	\$ 2,366.60	\$ 118.33	\$ 2,366.60	CUMPLE ✓
11	Clase de material PLASTICO TELA de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	25	\$ 118.33	\$ 10,058.05	\$ 118.33	\$ 10,058.05	CUMPLE ✓
12	Clase de material PLASTICO TELA METAL de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	127	\$ 184.80	\$ 6,246.96	\$ 184.80	\$ 6,246.96	CUMPLE ✓
13	Clase de material TEXTIL de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	3.5	\$ 88.83	\$ 87.30	\$ 88.83	\$ 87.30	CUMPLE ✓
14	Clase de material VIDRIO de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	200	\$ 118.33	\$ 5,833.05	\$ 118.33	\$ 5,833.05	CUMPLE ✓
15	Clase de material ACERADO de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	10,000.00	\$ 261.67	\$ 2,616,700.00	\$ 261.67	\$ 2,616,700.00	CUMPLE ✓
16	Clase de material NO ACERADO de acuerdo con especificaciones técnicas	M3	114,100.00	\$ 0.63	\$ 7,198.20	\$ 0.63	\$ 7,198.20	CUMPLE ✓
TOTAL				\$1,960.82	\$7,949,257.34	\$1,960.82	\$7,949,257.34	CUMPLE 0.00%

- cc. Que el 19 de noviembre de 2025 se realizó la ponencia de adjudicación ante el comité de adquisiciones donde se recomendó al Ordenador del Gasto de la CENAC TOLEMAIDA Adjudicar el proceso a la SOCIEDAD PUERTO RAAE S.A.S. Nit: 901.207.042 – 8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR el señor SANCHEZ GARCES JOSE DIEGO identificado con CC 79126645, hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.549.257,34) M/CTE LEGAL INCLUIDO IVA E IMPUESTO, y conforme los precios unitarios ofertados por el proponente:
- dd. Que el 19 de noviembre de 2025 se realizó la ponencia de adjudicación ante el comité de adquisiciones donde el Gerente de Proyecto recomendó ajustar el Plazo de Ejecución hasta el 15 de Diciembre de 2025.
- ee. Que mediante Resolución No.00009804 de fecha 20 de noviembre de 2025 el Ordenador del Gasto Adjudicó el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACION DE BIENES No. SAEB 117-CENACTOLEMAIDA-2025 CUYO OBJETO ES LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025" a la Sociedad PUERTO RAAE S.A.S. Nit: 901.207.042 – 8 REPRESENTADA LEGALMENTE POR el señor SANCHEZ GARCES JOSE DIEGO identificado con CC 79126645 expedida en Bogotá, conforme Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla expedido el 31 de octubre de 2025, hasta la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.549.257,34) M/CTE LEGAL INCLUIDO IVA E IMPUESTO.
- ff. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hace parte del presente contrato.
- gg. Que tras haber sido cumplido los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:
- hh. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL EJERCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA a realizar el siguiente CONTRATO DE COMPRAVENTA (ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO) CUYO OBJETO ES: "LA ENAJENACION DE MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS, Y ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DURANTE LA VIGENCIA 2025".

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato, asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.549.257,34) M/CTE LEGAL INCLUIDO IVA E IMPUESTO M/CTE LEGAL INCLUIDO IVA E IMPUESTO, conforme los siguientes precios unitarios ofertados por el proponente:





**CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** No aplica apropiación presupuestal para el presente contrato de enajenación de bienes el estado.

**CLAUSULA QUINTA-DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** Los bienes a enajenar de los activos fijos y material de campaña, acerados y no acerados (BIENES MUEBLES INSERVIBLES, OBSOLETOS O VENCIDOS) PARA PROCESO DE DESTRUCCIÓN son los descritos en el **CUADRO No.1 del PROCESO SAEB 117-CENACTOLEMAIDA-2025** y que hace parte integral del presente Contrato.

Las **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de los activos fijos y material de campaña, acerados y no acerados (BIENES MUEBLES INSERVIBLES, OBSOLETOS O VENCIDOS) PARA PROCESO DE DESTRUCCIÓN son los descritos en el **ANEXO No.2 del PROCESO SAEB 117-CENACTOLEMAIDA-2025** y que hace parte integral del presente Contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:** El CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA garantizar las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el **ANEXO No.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO-ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES** del pliego de condiciones definitivo del proceso **No. SAEB -117-CENACTOLEMAIDA-2025**. – así:

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.	
<b>REQUISITO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</b>	<p>El Contratista deberá presentar CERTIFICADO o RESOLUCIÓN vigente expedido por la autoridad territorial ambiental competente, en el que se autorice la actividad de desintegración de los bienes objeto de enajenación a nombre del oferente. (Se debe presentar con la oferta, para la evaluación y habilitación) por cada uno de los centros de acopio cuando aplique.</p> <p>El contratista se comprometerá a destruir e inhabilitar todos elementos sujetos a la enajenación, previo cumplimiento de las normas ambientales, reservándose el derecho del aprovechamiento del reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento.</p> <p>El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, las licencias otorgadas por la autoridad competente y necesaria para adelantar en debida forma del desarrollo del objeto contractual. De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.</p> <p>NOTA 1: El Contratista incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.</p> <p>NOTA 2: La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.</p> <p>Para realizar la consignación del 20% CENAC-TOL generara un recibo de pago único por cada interesado en participar por lo cual los oferentes tendrán hasta la fecha establecida en el cronograma del presente proceso la obligación de enviar vía mensaje en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos: Copia del RUT Copia de cédula de ciudadanía del representante legal. Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos la CENAC dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago, La consignación se considera un requisito habilitante previo.</p>
<b>COMPROMISOS DEL OFERENTE</b>	<p>El Contratista deberá presentar bajo gravedad de juramento, compromiso irrenunciable de ejecutar el proceso contractual de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo No 2 y "Registro Fotográfico", los estudios previos y demás documentación legal y certificaciones requeridas, así como el compromiso irrenunciable de aceptar las obligaciones y todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.</p> <p>El comité de evaluación revisara en detalle los documentos aportados a fin de determinar la habilitación correspondiente conforme al pliego de condiciones y el estudio previo.</p> <p>El oferente se compromete a mantener los precios ofertados por la chatarra, durante las diversas etapas del proceso de contratación.</p> <p>NOTA: En caso de surgir cualquier controversia sobre el valor ofertado de alguno de los bienes objeto de enajenación, esta solo podrá versar sobre el valor resultante propuesto por el oferente adjudicatario, es decir el valor de la chatarra pagado en la entidad y consignado en el contrato. Por ningún motivo se aceptará reclamaciones por valores diferentes a los establecidos en el proceso de contratación o el futuro contrato; reclamaciones por valores comerciales u/o cualquiera que pueda llegar a tasarse a criterio del contratista y en perjuicio de la entidad.</p>
<b>DESTRUCCIÓN</b>	<p>Se realizará la destrucción e inhabilitación, de todos los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de que los aparatos o sus partes y componentes no vuelvan a ser reutilizados, ni remanufacturados; a fin de evitar que estos residuos sean comercializados nuevamente.</p> <p>En caso de ser necesario, el contratista deberá retirar las etiquetas, logos, marcas e identificaciones</p>



	del Ejército Nacional de Colombia.		
	El contratista deberá disponer de los equipos, maquinaria y personal necesario y suficiente para la desintegración de todos los bienes objeto de chatarrización.  Una vez se lleve a cabo la destrucción del material, la empresa seleccionada deberá entregar un certificado en el que se indique qué material fue destruido, cómo se llevó a cabo el referido proceso y la disposición final del material.		
<b>TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL</b>	Para efectos del aprovechamiento de los bienes objeto de la enajenación, se deberá realizar el reciclaje de los residuos obtenidos durante el tratamiento, cuyas características les permitirán ser utilizados como materia prima para procesos diferentes a la fabricación o ensamble de aparatos eléctricos y electrónicos.		
<b>TRANSPORTE</b>	Punto No. 3 Traslado y destrucción del material en la empresa: Las unidades centralizadoras, centros logísticos y unidades con ordenación del gasto, trasladarán el material a las instalaciones de la empresa seleccionada, para lo cual deberán verificar disponibilidad de transporte. En caso de requerir algún apoyo, realizarán las coordinaciones a que haya lugar con el comando logístico (COLOG). (Según punto No. 3 del Plan 00016842 de fecha 14 de abril de 2025 por parte del Departamento Logístico).		
<b>RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO</b>	Para el respectivo recibo a satisfacción del servicio, el supervisor del contrato, realizarán la respectiva inspección y verificación del servicio objeto del contrato mediante acta recibo a satisfacción, la cual debe llevar registro fotográfico de la etapa precontractual, contractual y poscontractual de todo el proceso.  Al finalizar el contrato el personal técnico idóneo de la empresa contratista, debe revisar que el proceso se haya realizado a satisfacción de acuerdo al Plan 00016842 de fecha 14 de abril de 2025, que emite el comando del ejército nacional a través de la jefatura de estado mayor de planeación y políticas.		
<b>CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN</b>	El contratista deberá expedir el CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN física total de los bienes chatarrizados, el mismo día que concluya su desintegración o destinación final, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del bien; conforme las normas ambientales vigentes.  NOTA: Los CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN deben ser entregados dentro del plazo de ejecución, el futuro contratista deberá garantizar la entrega de los respectivos documentos antes del vencimiento del plazo de ejecución.		
<b>REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>ASPECTOS AMBIENTALES</b>	<b>IMPACTOS AMBIENTALES</b>
	1	Generación de residuos RAEE.	Contaminación de suelo y agua.
	2	Generación de residuos RAEE	Contaminación de suelo y agua.
	3	Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua
	4	Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.
	5	Generación de residuos peligrosos.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
<b>OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.</b>	<p>Junto con la oferta el oferente deberá presentar Copia de los actos administrativos que otorgan la licencia ambiental, para los procesos de almacenamiento, transporte, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos Eléctricos, Electrónicos y de Telecomunicaciones (RAEE)</p> <p>En la ejecución del contrato el contratista deberá allegar copia de la licencia o acuerdo comercial con empresa que se encuentre autorizada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. y/o RAEE.</p> <p>Junto con la oferta el oferente deberá presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.</p> <p>En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente.</p> <p>Junto con la oferta, el oferente deberá enviar el registro de generador de residuos peligrosos, trámite que se realiza anualmente ante el IDEAM. Si es generador de cantidades menores de 10 Kg al año, el oferente deberá enviar el cálculo de la media móvil.</p> <p>En caso de no estar obligado a estar registrado ante el IDEAM, allegar certificación suscrita por el Representante Legal donde se refleje tal condición.</p>		
<b>PLAZO PARA EFECTUAR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR OFERTADO Y EL CONSIGNADO PARA PARTICIPAR.</b>	Dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la suscripción del contrato. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración y previa coordinación con el supervisor del Contrato).		
<b>PLAZO PARA ENTREGA DE CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL</b>	Dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la recepción de los bienes objeto de chatarrización y destrucción. (Plazos sujetos a cambio dependiendo de la finalización de la etapa de estructuración y previa coordinación con el supervisor del Contrato).  Dicha acta es el soporte legal que certifica el manejo adecuado de residuos.		

**CLÁUSULA SEXTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** El plazo de ejecución previsto será hasta el hasta el **15 de diciembre de 2025**. Plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de formalización, perfeccionamiento del contrato y previa suscripción del ACTA DE INICIO.

**PERFECCIONAMIENTO:** *"El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes"*

**EJECUCION:** *"Para su ejecución no se requiere de la aprobación de la Garantía de cumplimiento por parte del Contratista"*

**LEGALIZACION:** *"Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso".*

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las unidades centralizadoras, centros logísticos y unidades con ordenación del gasto, trasladarán el material a las instalaciones del Contratista, para lo cual deberán verificar disponibilidad de transporte. En caso de requerir algún apoyo, realizarán las coordinaciones a que haya lugar con el comando logístico (COLOG). (Según punto No. 3 del Pfan 00016842 de fecha 14 de abril de 2025 por parte del Departamento Logístico).

**CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde el perfeccionamiento del contrato hasta cuatro (4) meses más después de cumplido el plazo de ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato.	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y hasta 3 años más.	Permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiéndose su vigencia y/o valor según sea el caso.
<p><b>ALCANCE GARANTIA Y AMPAROS: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.</b></p>			

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Alcance de los amparos y de la garantía: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia inicial de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato físico** y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA . El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores



respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo, así: las que deba realizar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA al CONTRATISTA se remitirán al correo [administrativo@puertoraae.com](mailto:administrativo@puertoraae.com), Dirección CR 8 6 153 BG 1 C.E. Bodega Piso Mármol Barranquilla-Atlántico, 3 1 4 2 0 9 5 3 4 0- 3 1 5 8 4 1 0 7 8 4, Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al MDN – EJÉRCITONACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en el Fuerte Militar de Tolémaida en Nilo, Cundinamarca correo: [Cenactol@ejercito.mil.co](mailto:Cenactol@ejercito.mil.co)  
**PARÁGRAFO UNICO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA - SANCIONES:** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para hacer los descuentos correspondientes. Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no solo para la obligación de destrucción de los bienes objeto de contrato, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor

de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **EL CONTRATISTA** autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO-** El presente contrato es de **COMPRAVENTA (ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO)**, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo o laboral entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLAUSULA VIGESIMA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley,

tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO. CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato estará a cargo de señor **TE. XILENA ALEXANDRA MARQUEZ BERMUDEZ** Coordinadora jurídica **BASEN y/o** quien haga sus veces debidamente nombrado, Celular No.3152578615, email: [xilena.marquez@ejercito.mil.co](mailto:xilena.marquez@ejercito.mil.co), El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA la información que le requiera. h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objetos del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de

2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Suscribir el contrato y constituir las pólizas.

- a. Suscribir el contrato, constituir las pólizas
- b. Cumplir con los bienes a enajenar de los activos fijos y material de campaña, acerados y no acerados (BIENES MUEBLES INSERVIBLES, OBSOLETOS O VENCIDOS) PARA PROCESO DE DESTRUCCIÓN son los descritos en el **CUADRO No.1 del PROCESO SAEB 117-CENACTOLEMAIDA-2025** y que hace parte integral del presente Contrato.
- c. Cumplir con las Las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de los activos fijos y material de campaña, acerados y no acerados (BIENES MUEBLES INSERVIBLES, OBSOLETOS O VENCIDOS) PARA PROCESO DE DESTRUCCIÓN son los descritos en el **ANEXO No.2 del PROCESO SAEB 117-CENACTOLEMAIDA-2025** y que hace parte integral del presente Contrato.
- d. Cumplir con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:** El CONTRATISTA se obliga sin costo adicional para el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA garantizar las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el **ANEXO No.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES** del pliego de condiciones definitivo del proceso No. **SAEB -117-CENACTOLEMAIDA-2025. -**
- e. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
- f. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- g. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito a **EL CONTRATANTE** cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
- h. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, **EL CONTRATISTA** al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscales tales como Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena, etc. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el Representante Legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.
- i. El adjudicatario se compromete a realizar el pago del 80% restante de lo pactado en el presente proceso contractual.
- j. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
- k. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato
- l. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
- m. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
- n. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato.
- o. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato.
- p. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA**, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
- q. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
- r. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** cuando a ello hubiere lugar.
- s. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados.

t. Al momento de presentar la facturación para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA según el formulario No. 11 suministrado en la propuesta.

u. Las demás que se deriven del artículo 5o. de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA:** a).El MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento. B).Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios" o la que la modifique. c).Verificar la calidad de los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada. d).Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas. e).Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**. f).Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 g).Las demás que establezca la Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REPRESENTANTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA** El seguimiento de la Ejecución del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas y recibido a satisfacción, estarán a cargo del Supervisor del Contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este por las partes.

**CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se de la constitución de la garantía única por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de estas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA – Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - OTRAS OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA,** dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, debe constituir la garantía única de que trata la Cláusula Décima del presente contrato y estar al día en pago de parafiscales.

**CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), en los casos que aplique de acuerdo a lo señalado en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENACREGIONAL TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - RIESGOS:** Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en los pliegos del proceso, que hace parte integral de este contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA exigirá al **CONTRATISTA** a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- CATALOGACIÓN** En atención a lo ordenado mediante DIRECTIVA 34 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, (SI APLICARA) el contratista

deberá cumplir con las siguientes obligaciones:1. El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. 2.La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética. 3.El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato. 4.En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL. 5.El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012; en lo no derogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo y el pliego de condiciones b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias. e). La oferta del CONTRATISTA. f). Las adendas, y los demás documentos que son soportes del presente contrato.

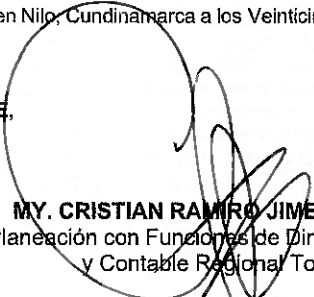
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA CUADRAGESIMA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

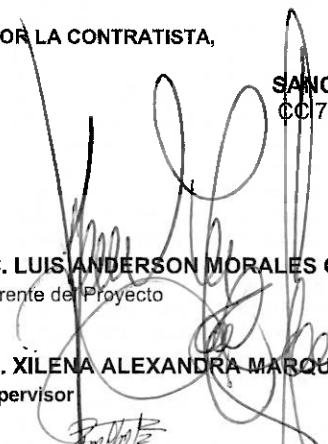
Para constancia, se firma en Nilo, Cundinamarca a los Veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.

POR EL CONTRATANTE,



**MY. CRISTIAN RAMIRO JIMENEZ CADENA**  
Oficial de Planeación con Funciones de Director Central Administrativa  
y Contable Regional Tolemaida

POR LA CONTRATISTA,



**SANCHEZ GARCES JOSE DIEGO**  
CC 79126645 expedida en Bogotá  
Representante legal  
PUERTO RAEE S.A.S.  
Nit: 901.207.042 - 8

**TC. LUIS ANDERSON MORALES QUEVEDO**  
Gerente del Proyecto

**TE. XILENA ALEXANDRA MARQUEZ BERMUDEZ**  
Supervisor

**ASJ. KARELIA M. RAMOS MARTINEZ**  
Asesora Jurídico CENAC TOLEMAIDA

**ASE. BORIS FERNANDO CUELLAR TOVAR**  
Asesor Económico CENAC TOLEMAIDA

**TE. STEFANNIA ZAPATA MORALES**  
Jefe de Contratos CENAC TOLEMAIDA



**CONTRATO DE COMPRAVENTA (ENAJENACION DE BIENES DEL ESTADO) No.116-CENACTOLEMAIDA-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Y SOCIEDAD PUERTO RAEE S.A.S. NIT: 901.207.042 –8**

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nito Cundinamarca  
Tel: 3057341637 EX: 51543  
[Cenactol@ejercito.mil.co](mailto:Cenactol@ejercito.mil.co)



